

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 691

“LEY MUNICIPAL DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA FESTIVIDAD A LA “VIRGEN DEL CARMEN”, CON SALUD FE Y DEVOCIÓN DE LA ZONA 16 DE JULIO, EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO”

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 35-I de la Constitución Política del Estado, que dispone: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. De misma manera el Artículo 99 parágrafo III, establece que la riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la Ley.

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, señala: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece: “Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal”... “Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción”.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, que tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305; en ese marco, respecto a la salud en el artículo 81 - III, dice: De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del art. 299 de la Constitución Política del Estado, se distribuyen las competencias de la siguiente manera: 1) Gobiernos Departamentales Autónomos y 2) Gobiernos Municipales Autónomos.

Que, la Ley 266 de fecha 31 de julio de 2012, establece en su artículo único “Declárese a la festividad folklórica de la Virgen del Carmen de la zona 16 de julio de la ciudad de El Alto como patrimonio cultural y religioso del Estado Plurinacional de Bolivia”.

Que, el Decreto Supremo N° 4404 de fecha 28 de noviembre de 2020, establece en su artículo 9 (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD): La población en general deberá cumplir con las siguientes medidas de bioseguridad: a) Uso obligatorio de barbijo; b) Lavado permanente de manos, uso de alcohol al 70% y/o alcohol en gel; c) Distanciamiento físico, de acuerdo a los protocolos de bioseguridad y el índice de alerta temprana.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 691

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, que regula la estructura organizativa y funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, de manera supletoria, dispone la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador, al modelo autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas, asimismo en su artículo 13 establece la jerarquía normativa municipal, de la siguiente manera:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: **"...Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el derecho de las competencias compartidas. ... b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. ...Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. ...b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. ...c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones...". Asimismo la Ley N° 482 en su artículo. 26 numeral 2 en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para: "presentar proyecto de Ley Municipal al Concejo Municipal".

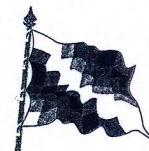
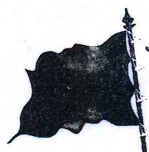
Que, el Artículo 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, mediante Ley Municipal N° 685 de fecha 19 de mayo de 2021, que tiene por objeto establecer y regular el uso obligatorio de barbijo y aplicación de medidas de bioseguridad en tiempos de pandemia por el COVID - 19 en el Municipio de El Alto.

Que, mediante Decreto Municipal N° 139 de fecha 27 de mayo de 2021, se aprueba el Reglamento de la Ley Municipal del uso obligatorio de barbijo y aplicación de medidas de bioseguridad en tiempos de pandemia por el COVID-19 en el Municipio de El Alto.

Que, el Informe Legal, evacuado por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., señala textual: " En el marco de la autonomía y teniendo en cuenta que la Constitución Política del Estado vela por la Salud y de la misma manera protege la Cultura de los estantes y habitantes tal cual establece los artículos 35, 37, 99 con relación a la Ley 266 de fecha 31 de julio de 2012, que Declara como patrimonio cultural y religioso del Estado Plurinacional de fecha 31 de julio de 2012, que Declara como patrimonio cultural y religioso del Estado Plurinacional de Bolivia a la festividad folklórica de la "Virgen del Carmen" de la zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto, conforme la competencias descritas en los Numerales 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la norma Constitucional, considerando el Informe técnico cite:/GAMEA/DAS/014/2021,

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 691

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

surge la necesidad de normar la aplicación de medidas de bioseguridad para la referida festividad con la finalidad de prevenir el contagio del COVID-19 en el municipio de El Alto, en cuyo sentido el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia."

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 691

"LEY MUNICIPAL DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA FESTIVIDAD A LA "VIRGEN DEL CARMEN", CON SALUD FE Y DEVOCIÓN DE LA ZONA 16 DE JULIO, EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO"

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto **regular la aplicación de medidas de bioseguridad para la realización de la festividad a la "Virgen del Carmen"** de la Zona 16 de Julio del Municipio de El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (FINALIDAD). La finalidad de la presente Ley es **la prevención y contención del contagio masivo del COVID-19, y preservar de esta manera la salud de la población, de los frateros de las comparsas en la festividad de la "Virgen del Carmen"** de la Zona 16 de Julio de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural, Nacional o Extranjera que participe en la festividad a la "Virgen del Carmen" de la Zona 16 de Julio de El Alto.

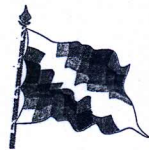
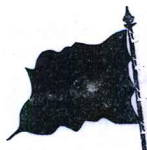
ARTÍCULO CUARTO.- (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD).

Las medidas de bioseguridad contempladas en la presente Ley Municipal son de aplicación obligatoria en la festividad de la "Virgen del Carmen" de la Zona 16 de Julio de El Alto, para lo cual los participantes deberán cumplir y presentar las siguientes exigencias:

I. PARA LOS FRATERNOS DE LAS COMPARSAS:

- a) Presentar el Certificado de vacuna contra el COVID-19 obligatoriamente, realizarse antes de la participación en la festividad de la "Virgen del Carmen" de la Zona 16 de Julio de El Alto.
- b) Todo fraterno participante deberá hacer el uso obligatorio de barbijo y aplicación de medidas de Bioseguridad (distanciamiento físico entre frateros, lavado permanente de manos y desinfección).

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 691

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

II. PARA CONJUNTOS DE MÚSICA AUTÓCTONA Y BANDAS DE BRONCE:

- a) Presentar el Certificado de vacuna contra el COVID-19 obligatoriamente, realizarse antes de la participación en la festividad de la "Virgen del Carmen" de la Zona 16 de Julio de El Alto.
- d) Todo participante deberá hacer la aplicación de medidas de Bioseguridad (distanciamiento físico entre componentes, lavado permanente de manos y desinfección).
- c) Los componentes de música de los conjuntos autóctonos y bandas que manipulen los instrumentos de viento son excluidos del uso de barbijo durante el uso de su instrumento.

III. PARA EL PÚBLICO ESPECTANTE:

- a) El uso obligatorio del barbijo
- b) Mantener el distanciamiento social
- c) Utilización del alcohol en gel, desinfectante o Dióxido de Cloro.

ARTÍCULO QUINTO.- (LIMITACIÓN DE FRATERNIDADES Y PARTICIPANTES)

- I. La participación de las fraternidades folklóricas en la festividad a la "Virgen del Carmen" de la Zona 16 de Julio de El Alto, se limitará como máximo a 10 fraternidades.
- II. El número de participantes en cada fraternidad será limitado a un máximo de 50 miembros.

ARTÍCULO SEXTO.- (PROHIBICIONES)

Se prohíbe la instalación de graderías y otros similares en el recorrido de la entrada de la festividad a la Virgen del Carmen de la Zona 16 de Julio de El Alto.

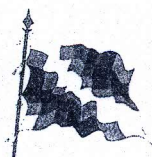
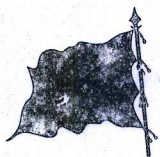
ARTÍCULO SÉPTIMO.- (CONTROL)

La Secretaría Municipal de Salud, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana y la Secretaría Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, serán encargadas de efectuar el control del cumplimiento de las medidas de bioseguridad durante la realización de la festividad a la "Virgen del Carmen" de la Zona 16 de Julio del Municipio de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Las Secretarías Municipales de Salud, Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, Deportes Cultura y Turismo e Infraestructura Pública, coordinarán y darán estricto cumplimiento a la presente Ley Municipal conforme a sus competencias.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 691

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

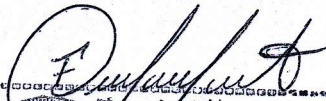
...4

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- en cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiún años.




Luis A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO




Rosa P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARI
CONCEJO MUNICIPAL EL ALT

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 691

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 691 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.



[Handwritten signature]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO